

OFICIO N° 000097

ANT.: Decisión recaída en Reclamo Rol C88-11

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, **11 ENE. 2012**

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Ud. que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 304 celebrada el 21 de diciembre de 2011, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Pichidegua para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el reclamo C88-11, presentado por don José Serey Varas, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°880, de 14 de abril del 2011 y en ella se requirió al Municipio incorporar en su página web, de manera completa y actualizada, toda la información relativa a:

- “a) Facultades, funciones y atribuciones de unidades internas.
- b) Personal y sus remuneraciones.
- c) Mecanismo de participación ciudadana.
- d) Contrataciones.
- e) Transferencias de fondos públicos.
- f) Presupuesto asignado y su ejecución.
- g) Programas de subsidios y otros beneficios (diseño, montos, criterios de acceso y beneficiarios).
- h) Reglamento del Concejo Municipal.”



En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada, y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutive de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Ud., en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Ud. copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores comunicaciones a las partes de este caso.

Sin otro particular, se despide atentamente.



RAÚL FERRADACARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



RFC/AST /MJAP

ADJ.:

- 1) Decisión recaída en amparo rol C88-11
- 2) Presentaciones a este Consejo de la parte reclamante de fechas 27 de enero de 2011.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Contralor General de la República.
Sr. Alcalde I. Municipalidad de Pichidegua.
Sr. José Serey Varas.
Rol C88-11

